

0667

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 595 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

19 AGO 2025
 PROVINCIA DE HUÁNUCO
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
 CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: la Carta N° 000478-2025-GRH/SGE, signado con Expediente N° 202514248 de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por el Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Huánuco; el Informe N° 954-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC-AFPI del 22 de julio de 2025, del responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informal; el Informe N° 1530-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC del 30 de julio de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe Legal N° 588-2025-MPHCO-OGAJ, del 01 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4038-2025-MPHCO-A, del 04 de agosto de 2025, medio por el cual el despacho de alcaldía dispone que se proyecte el acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente."*

Que, de los actuados se tiene que, mediante Carta N° 000478-2025-GRH/SGE, signado con Expediente N° 202514248 de fecha 20/03/2025, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Huánuco, solicita documento de acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno del proyecto, en mérito al Informe N° 022-2025-GRH-GRH/SGE-CARM emitido por el Ing. Cesar Arturo Rodríguez Martínez, quien señala; en el marco del Convenio N° 041-2024-GRH/GR, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huánuco, se formalizan los compromisos para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión: CUI - 2664476 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PERÚ DEL CENTRO POBLADO HUÁNUCO, DISTRITO HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Este proyecto busca mejorar el acceso a espacios recreativos y deportivos, promoviendo el bienestar social e incentivando la integración de niños, jóvenes y adultos mediante actividades deportivas y recreativas. (...). Para su correcta implementación, es fundamental contar con la acreditación del acceso libre y la disponibilidad terreno donde se desarrollará la intervención.

Que, con Informe N° 954-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC-AFPI de fecha 22/07/2025, el responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informal (e) señala; el área en el que se proyecta la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PERÚ DEL CENTRO POBLADO HUÁNUCO, DISTRITO HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; se encuentra a la fecha de inspección como un área libre destinado para campo deportivo la misma que cuenta con un área de acuerdo a la inspección in situ:

Linderos y colindantes según planos presentados:

Por el frente : 19.30 ml. + 14.57 ml. + 13.76 ml. + 25.69ml = 73.32 ml. Con la calle 17
 Por la derecha : 32.05 ml. Con la calle 20
 Por la izquierda : 1.46ml. + 14.38 ml. + 8.68 ml. + 15.68 ml. = 40.20 ml. Con la calle 16
 Por el fondo : 5.03 ml. + 4.59 ml. + 10.84 ml. + 12.23 ml. + 12.23 ml. + 12.86 ml. + 4.01 ml. + 2.52 ml. + 4.80 ml. + 8.32. con la calle 16.

Área total : 1, 969.94 m2
 Perímetro : 211.77 ml.

Que, de acuerdo a lo solicitado siendo la necesidad de que se realice del proyecto (...) el área técnica de formalización de la propiedad informal recomienda por la VIABILIDAD de la libre disponibilidad del terreno ya que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11031122, a nombre del Gobierno Regional – Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, área de 40.6914 ha que fue transferido a la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Resolución Directoral N° 0333-2014-GR-DRA-HCO de fecha 01/12/2014.

Que, con Informe N° 1530-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 30/07/2025, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, señala; se remite el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, en relación con la solicitud de pronunciamiento de la libre disponibilidad de terreno.



Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 588-2025-MPHCO-OGAJ, del 01 de agosto de 2025, señala que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II (AUTONOMÍA), establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.".

Que, asimismo el artículo 20° respecto a las Atribuciones del Alcalde, señala el siguiente numeral:

- 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**
(...)

Que, el artículo 43° (Resoluciones de Alcaldía) prevé, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 80° de la norma in comento, refiere sobre el Saneamiento, Salubridad y Salud, señalando: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3 Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales (...);"

Por otro lado, también se tiene lo dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la cual precisa:

1. FINALIDAD Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

2. OBJETIVO: Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases:

- i) aprobación de la modalidad,
- ii) preparación;
- iii) ejecución física;
- iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

(...)

7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

- f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georreferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva.

Que, respecto al caso concreto tenemos que, con **Carta N° 000478-2025-GRH/SGE**, signado con Expediente N° 202514248 de fecha 20/03/2025, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Huánuco, solicita documento de acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno del proyecto:



- CUI - 2664476 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PERÚ DEL CENTRO POBLADO HUÁNUCO, DISTRITO HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Proyecto que, busca mejorar el acceso a espacios recreativos y deportivos, promoviendo el bienestar social e incentivando la integración de niños, jóvenes y adultos mediante actividades deportivas y recreativas.

Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Convenio N° 041-2024-GRH/GR, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco donde se concreta los compromisos para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión a través de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba para todos"; el área técnica de esta Comuna en base a análisis e inspección in situ al área materia del proyecto, mediante Informe N° 954-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC-AFPI de fecha 22/07/2025, señala; el área en el que se proyecta la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PERÚ DEL CENTRO POBLADO HUÁNUCO, DISTRITO HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; **se encuentra como área libre destinado para campo deportivo** la misma que cuenta con los siguientes linderos:

Por el frente : 19.30 ml. + 14.57 ml. + 13.76 ml.+ 25.69ml = 73.32 ml. Con la calle 17
 Por la derecha : 32.05 ml. Con la calle 20
 Por la izquierda : 1.46ml. + 14.38 ml. + 8.68 ml. + 15.68 ml. = 40.20 ml. Con la calle 16
 Por el fondo : 5.03 ml. + 4.59 ml. + 10.84 ml. + 12.23 ml. + 12.23 ml. + 12.86 ml. + 4.01 ml. + 2.52 ml. + 4.80 ml. + 8.32. con la calle 16.

Área total : 1, 969.94 m2
 Perímetro : 211.77 ml.

Que, de acuerdo a lo solicitado, siendo la necesidad de que se realice del proyecto, recomienda por la VIABILIDAD de otorgar la libre disponibilidad del terreno, ya que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11031122 a nombre del Gobierno Regional – Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, dominio de propiedad parcial (área de 40.6914 ha) que fue transferido a la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Resolución Directoral N° 0333-2014-GR-DRA-HCO de fecha 01/12/2014.

Que, en ese orden, debe tenerse en cuenta que, para dar el otorgamiento de la libre disponibilidad de terreno, la entidad competente para realizar la acreditación, **el terreno debe estar libre de cualquier restricción legal que impida su uso para la construcción de la vía.** En tal sentido, conforme a lo precisado por el Jefe del Área de Formalización de la Propiedad Informal, el área materia de ejecución se encuentra dentro del Asentamiento Humano Nuevo Perú – PP. JJ. - Las Moras, mismo que, cuenta con reconocimiento mediante Resolución N° 100-2014-MPHCO-A de fecha 28/02/2014, dicho polígono de terreno se encuentra dentro del área de 40.6914 hectáreas (Partida Electrónica N° 11031122) que fueron transferidos por la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco a la Municipalidad Provincial de Huánuco; es decir, el área donde se encuentra asentado el Asentamiento Humano Nuevo Perú, es de propiedad municipal en mérito a la Resolución Directoral N° 0333-2014-GR-DRA-HCO de fecha 01/12/2014; situación, por lo que, si se podría otorgar la libre disponibilidad y acceso al terreno, en concordancia a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, numeral 7; 7. 1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, "**f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, (...), los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva.**"; y el "**Anexo 5**" (Disponibilidad y libre acceso al terreno) que, contempla en su ítem 1); para la acreditación de la libre disponibilidad y acceso al terreno, **la entidad otorgante puede acreditar su derecho de propiedad, con "Documento": ficha registral (...) y/u otro que acredite fehacientemente la propiedad o el poder jurídico que acredite la disponibilidad y libre acceso al terreno.**

Que, por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente, se debe proceder a otorgar la acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno para la ejecución del proyecto "CUI - 2664476 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PERÚ DEL CENTRO POBLADO HUÁNUCO, DISTRITO HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", los cuales tienen ubicación en propiedad y administración



OFICINA GENERAL DE ASESORIA AL GOBIERNO REGIONAL
 CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

municipal; con el acto resolutivo correspondiente por el titular de pliego, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LA ACREDITACION PARA LA LIBRE DISPONIBILIDAD Y LIBRE ACCESO AL TERRENO, conforme a lo detallado en el Informe N° 954-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC-AFPI de fecha 22/07/2025, y en mérito al acto que acredita el derecho de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco "Resolución Directoral N° 0333-2014-GR-DRA-HCO de fecha 01/12/2014", para el siguiente proyecto:

- CUI – 2664476, CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PERÚ DEL CENTRO POBLADO HUÁNUCO, DISTRITO HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° (ATRIBUCIONES DEL ALCALDE) Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a lo esgrimido en el presente Informe Legal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO
GUANTANAMO BRACALLARDO
ALCALDE

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN	
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.	
Huánuco,	19 AGO. 2025
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	